

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia . . . . .	36 ptas. año
Particulares y colectividades . . . . .	40 » »
Número suelto, dentro de su año. . . . .	0,50 ptas.
» » de años anteriores . . . . .	0,75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas . . . . .	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos. . . . .	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares . . . . .	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>		Delegación de Hacienda de Santander ...	991
<b>Administración Central</b>		Administración de Rentas Públicas de Santander .....	991
<b>Ministerio de Industria y Comercio</b>			
Relación número 15, por la que se anuncia la de artículos intervenidos que para circular requieren ir acompañados de guía .....	986	<b>Anuncios de Subastas</b>	
<b>Ministerio de Trabajo</b>		Jefatura de los Servicios de Intendencia de Santander .....	991
Rectificando algunos errores materiales padecidos en la inserción de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Empresas de Seguros .....	990	<b>Administración de Justicia</b>	
<b>Anuncios Oficiales</b>		Providencias judiciales .....	992
Jefatura de Obras Públicas de Santander. . . . .	990	<b>Administración Municipal</b>	
<b>Administración Económica</b>		Ayuntamientos de: Cabezón de Liébana y Santiurde de Reinosa .....	992
Dirección General de la Deuda y Clases pasivas .....	991	<b>Anuncios Particulares</b>	
		Banco Español de Crédito .....	992
		Monte de Piedad de Santander .....	992

**"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**

**ADMINISTRACION CENTRAL**

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 4.º de la Circular número 313, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que para circular requieren ir acompañados de guía:

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. — (Dirección Técnica. — Sección Transportes)

ARTÍCULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

- |  |  |
|--|--|
| 1. Abonos (excepto los orgánicos) .....  | T. O. P. 2.121, de 11-2-42, Trans. Indus. (Intervenido por la C. R. 8.ª Zona.)   |
| 2. Aceites de oliva.....   | Orden de la Presidencia de 26-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 301) y Circular 382, de 2-6-43 ("Boletín Oficial del Estado" 155).         |
| 3. Aceites de orujo, turbios y borra .....   | Orden de la Presidencia de 26-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 301) y Circular 382, de 2-6-43 ("Boletín Oficial del Estado" 155).         |
| 4. Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceite de ricino y linaza) .....  | Circular 382, de 2-6-43 ("Boletín Oficial del Estado" 155).  |
| 5. Acidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmiste .....   | Orden de la Presidencia de 19-12-42 ("Boletín Oficial del Estado" 357) y Circular 382, de 2-6-43 ("Boletín Oficial del Estado" 155).         |
| 6. Arroz y subproductos .....  | Orden de la Presidencia de 12-9-42 ("Boletín Oficial del Estado" 257) y Circular 380, de 7-5-43 ("Boletín Oficial del Estado" 132).          |
| 7. Azúcar .....  | Circular 384, de 17-6-43 ("Boletín Oficial del Estado" 170).   |
| 8. Bacalao .....   | Orden Ministerio de Industria y Comercio de fecha 28-6-39 ("Boletín Oficial del Estado" 182).  |
| 9. Boniatos .....  | Circulares 354, de 4-12-42 ("Boletín Oficial del Estado" 359, y 378, de 20-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" 112).                          |
| 10. Café .....   | Circular 188, de 31-7-41.  |
| 11. Carbón vegetal (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta) ..... | Orden de la Presidencia de 15-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 290).  |
| 12. Carnes frescas, congeladas y saladas .....   | Circulares 184, de 12-7-41, y 378, de 20-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" 112).  |
| 13. Caza (conejos, liebres, perdices y palomas) ...  | Intervenida provincia Valladolid, Oficio Transportes 11.811, de 21-11-42.  |
| 14. Cereales: alpiste, avena, cebada, centeno, maíz y trigo .....  | Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 ("Boletín Oficial del Estado" 139) y Circular 378, de 20-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" 112). |
| 15. Cornezuelo de centeno .....  | Circular 188, de 31-7-41.  |
| 16. Chocolate .....  | Circular 282, de 17-2-42 ("Boletín Oficial del Estado" 52). Oficio 4.239, de 23-3-43. Oficina Azúcar y Derivados.                            |
| 17. Fideos .....   | Circular 96, de 23-7-40.   |

## DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

## ARTÍCULOS INTERVENIDOS

18. Frutas y verduras ..... Intervenidas solamente para la salida de Valencia. T. O. P. Transp. 8.851, de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla). Intervenidas en los términos municipales de Duidóms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gaya y Villaseca (Tarragona). T. O. P. 127.425. Av. Nal., de 31-11-42. Y granadas, dátiles, uvas, albaricoques, sandías, habas, guisantes, alcachofas, coliflores, coles, tomates, cebollas y ajos, intervenidos en el partido judicial de Dolores (Alicante). Oficio 17.407. Oficina Productos Vegetales, de 25-2-43.
19. Ganado de abastos (vacuno, lanar, cabrío y de cerda) y "de vida" (cría, recría, reproducción, labor, lidia y trashumante de las especies anteriores) ..... Circulares 184, de 12-7-41; 188, de 31-7-41; 230, de 4-10-41; 333, de 16-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 299), y 378, de 20-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" 112).
20. Harina de Arroz ..... Circular 229, de 2-10-41.
21. Harina de boniato ..... Circular 378, de 20-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" 112); T. O. P. Trans. Indus. 4.560, de 28-3-42.
22. Harinas de cereales y legumbres ..... Decreto Ministerio de Agricultura de 27-10-39 ("Boletín Oficial del Estado" 303), Circulares 188, de 31-7-41, y 378, de 20-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" 112).
23. Harina de patata ..... Circular 378, de 20-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" 112).
24. Huevos ..... Intervenidos provincia Burgos.
25. Jabón común ..... Orden de la Presidencia de 19-12-42 ("Boletín Oficial del Estado" 357) y Circular 382, de 2-6-43 ("Boletín Oficial del Estado" 155).
26. Leche condensada ..... Circular 112, de 24-9-40.
27. Leche en polvo ..... Circular 153, de 24-2-41.
28. Legumbres: Algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, judías (incluidas las garrafales), lentejas, veza y yeros ..... Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 ("Boletín Oficial del Estado" 139) y Circulares 340, de 12-2-42 ("Boletín Oficial del Estado" 322); 378, de 20-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" 112), y 380, de 7-5-43 ("Boletín Oficial del Estado" 132).
29. Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta) ..... Orden de la Presidencia de 15-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 290).
30. Mantequilla ..... Circular 183, de 7-7-41.
31. Miel de caña ..... Circular 384, de 17-6-43 ("Boletín Oficial del Estado" 170).
32. Oleína ..... Circular 382, de 2-6-43 ("Boletín Oficial del Estado" 155).
33. Orujo graso ..... Orden de la Presidencia de 26-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 301) y Circular 382, de 2-6-43 ("Boletín Oficial del Estado" 155).
34. Pan ..... Circular 188, de 31-7-41.

ARTÍCULOS INTERVENIDOS	DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN
35. Pasta para sopa .....	Circular 96, de 23-7-40.
36. Patata de consumo .....	Circulares 354, de 4-12-42 ("Boletín Oficial del Estado" 359), y 378, de 20-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" 112).
37. Piensos: Pulpa de remolacha y alfalfa (en verde o henificada y su paja) .....	Circulares 384, de 17-6-43 ("Boletín Oficial del Estado" 170); 368, de 9-2-43 ("Boletín Oficial del Estado" 46).
38. Piensos compuestos .....	Decreto Ministerio Agricultura de 13-4-42 ("Boletín Oficial del Estado" 114) y Circular 345, de 27-9-42 ("Boletín Oficial del Estado" 337).
39. Productos del cerdo: Embutido C. A. T., tocino y manteca (fundida y en rama) .....	Circulares 373, de 22-2-43 ("Boletín Oficial del Estado" 61), y 378, de 20-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" 112).
40. Productos dietéticos (excluidos los que lleven el "conforme" de la Dirección General de Sanidad) .....	Circulares 173, de 2-6-41, y 257, de 4-12-41 ("Boletín Oficial del Estado" 342).
41. Purés .....	Circular 173, de 2-6-41.
42. Queso de vaca .....	Circular 183, de 7-7-41.
43. Subproductos de molinería: Salvados y restos de limpia en las fábricas de harinas ...	Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 ("Boletín Oficial del Estado" 139) y Circular 380, de 7-5-43 ("Boletín Oficial del Estado" 132).
44. Tortas de coco, palmiste, linaza y cacahuet ...	Circulares 378, de 20-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" 112) y 382, de 2-6-43 ("Boletín Oficial del Estado" 155).
45. Tripas (procedentes de importación) .....	Circular 335, de 19-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 306).
<i>Comisión reguladora para la distribución del carbón</i>	
46. Carbón mineral .....	Orden de 18-5-35 ("Gaceta" 24-5-35).
<i>Sindicato Nacional de Industrias Químicas</i>	
47. Jabón de tocador .....	Orden de la Presidencia de 26-7-43 ("Boletín Oficial del Estado" 210).
<i>Sindicato Nacional del Metal</i>	
48. Chatarra .....	Reglamento para la Distribución de la Chatarra de 8-7-41, 5.º apartado ("Boletín Oficial del Estado" 179).
<i>Sindicato Nacional Textil (Departamento Lanas)</i>	
49. Lanas sucias procedentes de peladas o tene- rias, lavadas o peinadas, viejas y de colchón (excluidos los colchones de lana ya confec- cionados) .....	Orden de 26-6-41 ("Boletín Oficial del Estado" 181), y Oficio Secretaria General Técnica Ministerio Industria y Comercio de 29-1-43.
<i>Sindicatos Nacionales Textil y del Papel, Prensa y Artes Gráficas</i>	
50. Albardín .....	Orden de la Presidencia de 23 de enero de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" número 28).
51. Esparto .....	Ordenes de la Presidencia de 23 de enero de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 28), y 15-3-43 ("Boletín Oficial del Estado" número 77).

## ARTÍCULOS INTERVENIDOS

## DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

*Sindicato Nacional de la Piel*

52. Piel (vacunas y equinas, sin curtir) ..... Orden de 15-5-42 ("Boletín Oficial del Estado" 200) y Oficio Secretaria General Técnica Ministerio Industria y Comercio 21-11-42.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

53. Aceitunas (excepto las aderezadas o aliñadas). Orden Presidencia de 26-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 301) y Circular 338, de 31-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 308).
54. Burras y burros garañones ..... Intervenido solamente para la salida de la provincia de León. Nota Oficina Ganadería y Pesca de 14 de enero de 1943.
55. Cáñamo ..... Decreto Ministerio de Agricultura de 28-6-40 ("Boletín Oficial del Estado" 189) y Orden de la Presidencia de 6-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" número 100).
56. Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha, y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera) ..... Artículo 8.º de la Ley de 4-6-40 ("Boletín Oficial del Estado" 171) y Orden Ministerio de Agricultura de 15-9-42 ("Boletín Oficial del Estado" 259), y Orden Presidencia de 12-3-43 ("Boletín Oficial del Estado" número 73).
57. Patata de siembra ..... Circular 2, de 10-10-42, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra.
58. Plantones de agrios (en número superior a diez) ..... Decreto Ministerio Agricultura de 14-12-42 ("Boletín Oficial del Estado" 20).
59. Salmón (en época de pesca) ..... Artículo 14 Ley de 20-2-42 ("Boletín Oficial del Estado" 67).
60. Semillas: De pino, albar, salgareño, rodano, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca y Guipúzcoa necesitarán del requisito de la guía; en esta última provincia necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (roble) ..... Apartado 1.º Orden ministerial de 3-12-41 ("Boletín Oficial del Estado" 341) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29-5-43 ("Boletín Oficial del Estado" 153).

Los artículos anteriores podrán circular con "conduce" o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, desde los puntos de producción a los de almacenamiento siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera. Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del S. N. T. o Director técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 2 y 3 de la presente relación, es necesario vayan acompañadas de la nota de pesos de la

cantidad transportada, según dispone el artículo 38 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 301).

En el archipiélago de Canarias circularán libremente, dentro de cada isla, todos los artículos objeto de la presente relación, a excepción de toda clase de tubérculos, que se regirá su transporte por el régimen general en vigor establecido para los artículos intervenidos. (Orden del excelentísimo señor Capitán General de Canarias 12-3-43).

La presente relación anula a la inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 183, de 2 de julio de 1943, y deberá regir desde 1.º de agosto próximo, hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles, jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes. 1338

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 31 de julio de 1943).

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General del Trabajo

Al publicarse en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 17 de julio de 1943 la Reglamentación Nacional del Trabajo en las empresas de seguros, se han producido algunos errores materiales, que deben entenderse rectificadas en la siguiente forma:

"Artículo 8.º (Página 6899, columna segunda, línea 16), Auxiliarés de segunda, dice: (archivado, material de pólizas". Debe decir: "archivado material de pólizas".

Artículo 11. (Página 6900, columna primera, línea 11), dice: "a quienes hayan sido sancionados". Debe decir: "a quienes hayan sido sancionados".

Artículo 19. (Página 6901, columna primera, línea quinta), dice: "sar en ellas. El resultado...". Debe decir: "sar en ellas; el resultado...".

Artículo 22. (Párrafo quinto, línea tercera), dice: "y en el caso de que las acepte". Debe decir: "y en el caso de que no las acepte".

Artículo 26. (En la escala del Grupo administrativo, página 6902), el Grupo cuarto, dice: "Grupo B". Debe decir: "Grupo D".

Artículo 26. En la línea octava de la escala, dice: "Con seis cuatrienios d 30 pesetas". Debe decir: "Con seis cuatrienios de 30 pesetas".

Artículo 27. En el Grupo cuarto, dice: "Grupo B". Debe decir: "Grupo D".

Artículo 27. (Página 6902, escala de Subalternos, línea séptima), dice: "mensuales en todos os Grupos". Debe decir: "mensuales en todos los Grupos".

Artículo 28. (Apartado de Oficiales, página 6902, segunda columna, línea sexta, después de la escala de sueldos), dice: "que sirvan y pertenezcan". Debe decir: "que sirvan pertenezca".

Artículo 28. Escala de sueldos de los aprendices, en el Grupo cuarto, dice: "Grupo B". Debe decir: "Grupo D".

Artículo 36. (Página 6903, columna tercera, párrafo 11, línea 51), dice: "otros trabajos que contraríen". Debe decir: "otro trabajos que contraríen".

Artículo 41. (Página 6904, columna tercera, línea tercera), dice: "expresan: viudas, hijos legítimos o...". Debe decir: "expresan: viuda, hijos legítimos o...".

Artículo 50. (Página 6905, segunda columna, línea 33), dice: "La enumeración de las faltas". Debe decir: "La enumeración de faltas...".

Disposiciones adicionales. (Página 6907, columna tercera, segundo párrafo de la primera disposición, línea cuarta), dice: "computable para la fijación de las cuotas". Debe decir: "computable para la fijación de cuotas".

Disposiciones adicionales. (Página 6908, columna tercera, línea veinticinco, Empresas Mixtas, Tercera disposición), dice: "ceso se otorgara, previos los informes". Debe decir: "caso se otorgara previos los informes".

Madrid, 29 de julio de 1943.—El Director general de Trabajo, Francisco Ruiz Jarabo. 1372

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 8 de agosto de 1943).

## ANUNCIOS OFICIALES

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

#### Concesiones.—Puertos

La S. A. Standard Eléctrica solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la concesión de una marisma en la ría de Bóo, término municipal de Camargo, con destino a ampliación de los terrenos de servicio de su industria.

La marisma solicitada linda:

Al N. y E., terrenos procedentes de otra marisma saneada propiedad de la empresa peticionaria; S. y O., ría de Bóo.

Su forma es alargada, según la ría, en dirección S. O. a N. E., con un ensanchamiento hacia esta última orientación. La longitud es de 167,50 metros, y la anchura máxima de 48,50 metros, con una superficie total de 4.407 metros cuadrados.

Lo que, en virtud de cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que todo el que se crea perjudicado con la concesión que se solicita pueda formular su reclamación en esta dependencia, en la que se halla para tal fin de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, el proyecto

de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 8 de septiembre de 1943. El ingeniero jefe, Eloy Campiña. 1490

Derechos de inserción: 48,50 ptas.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los terrenos que en el término municipal de Cartes han de ser ocupados con motivo de las obras de la variante de Cartes, kilómetro 414 de la carretera nacional de Palencia a Santander;

Resultando que, rectificada por el señor alcalde del mencionado Ayuntamiento de Cartes, la relación de los propietarios de los indicados terrenos se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia del día veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres,

dando un plazo de quince días para que los interesados presentaran sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación que se intenta, sin que se haya producido reclamación alguna;

Vistos los informes favorables del ingeniero encargado de las obras y de la Abogacía del Estado,

En virtud de las facultades que me están conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932 y lo preceptuado en los artículos 18 de la vigente Ley de Expropiación forzosa y el 25 de su Reglamento, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los referidos terrenos, señalando un plazo de ocho días, contados desde la notificación, para que los propietarios interesados nombren perito que les represente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el artículo 32 del citado Reglamento; y en el caso de no acreditarse, o de transcurrir el plazo sin haber nombrado perito, se entenderá que se conforman de hecho con el nombrado por la Administración, que es el ayuntamiento de Obras Públicas, afecto a esta Jefatura, don Otón Ortiz Sáinz.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Santander, 6 de septiembre de 1943.  
El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

## ADMÓN. ECONÓMICA

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Propios números 8.094, 8.095, 8.097 y 11.162, emitidas a favor del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo y sus agregados (Santander), por los capitales de 23,68, 933,78, 20.166,84 y 2.669,56 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entreguen en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Santander, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la citada provincia; en la inteligencia que, de no verificarlo así, serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 2 de septiembre de 1943.  
Por el director general, Ismael S. Estévez.

Derechos de inserción: 32,25 ptas.

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Por el presente anuncio se hace público que de la expendeduría número 34, que en esta capital tiene doña Amalia Raba, han sido substraídas doscientas cincuenta y seis tarjetas de fumador en blanco, desde el número 1.409.745 al 1.410.000, ambas inclusive, comunicándose por el presente anuncio que quedan anuladas y sin validez las mencionadas tarjetas de fumador.

Santander, 9 de septiembre de 1943.  
El delegado de Hacienda, Estanislao Campos.

Derechos de inserción: 21 pesetas.

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER

#### Patente nacional de Circulación de automóviles

#### Circular sobre la formación de los padrones de la Patente nacional de Circulación de automóviles para el próximo ejercicio de 1944

Debiéndose dar comienzo a la confección de los padrones de los vehículos automóviles para el próximo ejercicio, y con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 del vigente Reglamento para la Administración y cobranza de la Patente nacional de Circulación de automóviles, se advierte a los señores secretarios de los Ayuntamientos de la provincia que habrán de tener muy en cuenta las observaciones siguientes:

Se formará un padrón, con su copia y dos listas cobratorias, debidamente reintegradas, por cada una de las clases de vehículos llamados a tributar: los padrones originales, con una póliza de 1,50 pesetas, y las copias y certificaciones negativas, con un timbre móvil de 0,25 pesetas; advirtiéndose que dichas clases son las siguientes: A, A-R, B, B-T, C y D, debiéndose remitir certificación negativa con referencia a la clase de que no existen vehículos en el término municipal.

En la clase B-T se incluirán únicamente aquellos vehículos destinados a la industria de alquiler por coche completo y con un número de asientos que no exceda de seis, sin contar el del conductor, liquidándolos, de conformidad con lo que dispone la Ley de 20 de mayo de 1936, a 30 pesetas por caballo y año, y teniendo muy en cuenta que las cantidades que corresponden a los vehículos de esta clase deberán cuartearse por trimestres.

Las clases B, ómnibus, y C, camio-

nes, se liquidarán a 36 pesetas por caballo y año, sumando a esta cuota el recargo municipal que tenga establecido el municipio para la contribución Industrial. Las cantidades que resulten correspondientes a estos vehículos se dividirán por semestres. Los vehículos de la clase B-T también tienen establecido el recargo municipal.

En la clase A, rigen las tarifas siguientes:

Por los primeros cinco caballos, en conjunto, se pagarán 100 pesetas, como cuota mínima.

Por cada caballo que exceda de cinco, hasta diez, se pagarán 30 pesetas anuales.

Por cada caballo que exceda de diez, hasta dieciséis, se pagarán 40 pesetas anuales.

Por cada caballo que exceda de dieciséis, hasta veintidós, se pagarán 120 pesetas anuales.

Por cada caballo que exceda de veintidós se pagarán 160 ptas. anuales. Sobre las cuotas que resulten se aplicará el 5 por 100 de recargo de administración y cobranza.

Los tipos de la patente de la clase D son a razón de 16,50 pesetas por caballo y año, más el 5 por 100 de administración y cobranza, siendo el mínimo de caballos por el que se tributa de tres.

No se admitirán más altas y bajas que las que hayan sido aprobadas y comunicadas por esta Administración.

Una vez formado el padrón, quedará expuesto al público durante la primera quincena del mes de octubre, durante la cual se admitirán las reclamaciones que se presenten, debiendo quedar resueltas, así como terminado este servicio, para el día 30 de octubre, remitiéndose dicho padrón, con su copia y dos listas cobratorias, todo debidamente reintegrado, en los primeros cinco días del mes de noviembre, a esta Administración de Rentas Públicas, la que devolverá el padrón original con la correspondiente diligencia de aprobado.

Santander, 8 de septiembre de 1943.  
El administrador de Rentas Públicas, Estanislao Campos.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE INTENDENCIA DE SANTANDER

#### Anuncio

Teniendo necesidad esta Jefatura de adquirir los artículos que a conti-

nuación se expresan, se convoca por el presente a todos los señores industriales de esta plaza y provincia que quieran presentar pliegos, admitiéndose todos los días laborables, hasta el día 1.º de octubre próximo, a las doce horas, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en la calle de Antonio López, número 12, primero izquierda.

**Artículos.**

Leña para ranchos, 4.360 quintales métricos.

Carbón vegetal, 764 quintales métricos.

Santander, 4 de septiembre de 1943. El comandante jefe administrativo, Santiago Roldán. 1492

Derechos de inserción: 29,75 pts.

**ADMÓN. DE JUSTICIA**

**Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander**

Don Florencio V. Alonso Requejo, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de nombramiento de liquidador de la sociedad "Hijos de Dóriga, S. en C.", instado por don Fernando López Dóriga de la Hoz y don Alberto López Dóriga y Blanco Recio, mayores de edad y de esta vecindad, por sí y en representación de otros interesados, en cuyo expediente se ha señalado el día catorce de octubre próximo hora de las dieciséis, en el local de este Juzgado, Santa Lucía, 36, para la celebración de la junta de socios de la disuelta sociedad "Hijos de Dóriga, S. en C.", para el nombramiento de liquidador de la misma, y determinación de las facultades y reglas que habrá de tener y seguir para la liquidación y administración del haber social y de tres fincas o parcelas de terreno sitas en Maliaño, de este término municipal, o de la cantidad que corresponda percibir por la expropiación de las mismas; y se cita por medio del presente a los herederos de don Pedro López Dóriga de la Hoz, como heredero éste del socio colectivo don Ramón López Dóriga y López Dóriga; doña Amalia López Dóriga y Blanco Recio, hoy sus herederos, como heredera del socio colectivo don Enrique López Dóriga y López Dóriga, y los herederos de doña Joaquina López Dóriga y López Dóriga,

socio comanditario, de todos los cuales se desconoce su paradero, y herederos de don Luis López Dóriga y López Dóriga, socio comanditario, y cuyo domicilio también se desconoce, para que comparezcan por sí o legalmente representados; bajo apercibimiento de que, caso contrario, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Santander a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El juez, Florencio V. Alonso. Licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 71 pesetas.

Por el presente se cita a Eloy Fernando Menezó Espi, que nació en esta ciudad, el día 1 de diciembre de 1911, y es hijo de Céferino y de Josefa, de estado casado, jornalero y con domicilio últimamente en la calle de la Salud, número 16, 4.º C, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, a fin de recibirle declaración en el sumario 234 de 1943 por hurto de 1.050 pesetas a doña Jesusa Mariezcurrena Ezcurra, que se instruye por este propio Juzgado de instrucción número uno de San Sebastián; incurriendo en las responsabilidades consiguientes si no comparece.

Rogando a todas las autoridades y sus agentes procedan a su busca y captura, y participen a este Juzgado, caso de ser habido, el paradero del mismo.

Dado en San Sebastián a 23 de agosto de 1943.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario, Miguel Alvarez. 1480

**ADMÓN. MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de CABEZON DE LIEBANA**

En poder de Antonio Villanueva, vecino de Perrozo, se hallan puestas en custodia, por haber sido prendadas por haberlas hallado causando daños, las dos reses que se pasan a detallar:

Una vaca de cinco años, pelo negro, cuernos bajos y cortos y un marco en la tabla del cuarto derecho F; la oreja derecha hendida.

Otra novilla de tres años, pelo tascugó; trae un campano pendiente de un collar de madera; marco idéntico a la anterior, F; la oreja derecha también hendida, y el cuerno derecho un poco gacho.

El que se crea su dueño puede pasar a recogerlas, previos justificación y pago de prendada y demás gastos, en el plazo de quince días, contados del que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pasados los cuales, serán subastadas.

Cabezón de Liébana, 4 de septiembre de 1943.—El alcalde, L. Gutiérrez. 1477

Derechos de inserción: 22,75 pts.

**Ayuntamiento de SANTIURDE DE REINOSA**

Se ha encontrado abandonado y causando daños en fincas de particulares un jato como de dos años, pelo tudanco, cuernos gordos, y en el derecho una marca con las iniciales T O, sin que se le aprécien más señales.

El que se crea su dueño, puede pasar a recogerle a Santiurde de Reinosa, donde está custodiado, previo pago de los gastos que haya motivado por todos conceptos.

Pasado el plazo reglamentario, será subastado como res mostrenca.

Santiurde de Reinosa, 1 de septiembre de 1943.—El alcalde, Fidel Gutiérrez. 1476

Derechos de inserción: 14,50 pts.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SUCURSAL DE SANTANDER**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de valores número 5.581, número de depósito 5.677, de pesetas nominales 35.000, comprensivo de siete títulos, Deuda amortizable 5 por 100, enero 1929, convertido, serie C, números 15.046 al 52 a nombre de doña Amparo Roderó Carral, se anuncia al público para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio; haciéndoles presente que, expirado dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, septiembre de 1943.

Derechos de inserción: 26 pesetas.

Se anuncia el extravío de la cartilla de ahorros del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander con el número 24.III, a los efectos reglamentarios.

Santander, 7 septiembre de 1943.

Derechos de inserción: 8,50 pts.